

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez informándole;

- El Asistente Social de este juzgado notificó personalmente a las señoras **Carolina y María Aide Cortes Villa**, curadoras principal y suplente, respectivamente, de la señora **Julia Lorena Cortés Villa**, de la citación oficiosa que se ordenó dentro esta interdicción judicial que se encuentra en revisión, con el fin de que en el término de diez días manifestaran si la señora **Julia Lorena Cortés Villa**, necesita de la designación judicial de apoyo. El término de se encuentra vencido y las notificadas guardaron silencio.
- El Asistente Social dejó constancia de que la señora **Julia Lorena Cortés Villa**, persona declarada en interdicción, no está en capacidad de comprender el contenido del auto que se le notifica (citación oficiosa), no esta en capacidad de manifestar su voluntad y preferencias, por cualquier modo o formato posible (artículo 38 de la Ley 1996 de 2019).



JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Radicado 2019-00018
Interlocutorio 31



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro de la revisión de esta Interdicción judicial que fue tramitada a favor de la señora **Julia Lorena Cortés Villa**, quien fue declarada como persona interdicta, en donde se le designaron a las señoras **María Aide y Carolina Cortés Villa** como sus curadoras principal y suplente, respectivamente, mediante auto del 24 de noviembre de 2022, se ordenó notificar personalmente a las antes mencionados, con el fin de que en el término de diez días manifestaran si la señora **Julia Lorena Cortés Villa**, requería de una adjudicación judicial de apoyo.

En cumplimiento a lo anterior, el Asistente Social del despacho notificó personalmente a las señoras **María Aide y Carolina Cortés Villa**, quienes durante el término concedido guardaron silencio, en cuanto a la señora **Julia Lorena Cortés Villa**, persona declarada en interdicción, deja constancia en el sentido de que no está en capacidad de comprender el contenido del auto que se le notifica (citación oficiosa), no está en

capacidad de manifestar su voluntad y preferencias, por cualquier modo o formato posible (artículo 38 de la Ley 1996 de 2019).

Corolario, con el fin de verificar si la señora **Julia Lorena Cortés Villa**, requiere de una adjudicación judicial de apoyo para ejercer su capacidad legal, se le nombrará un curador, con quien se surtirá la notificación personal del auto que ordenó la revisión de esta interdicción judicial y la citación oficiosa de la persona declarada en interdicción y de sus curadoras, para que en el término de diez días manifieste si la señora **Julia Lorena Cortés Villa** requiere de una adjudicación judicial de apoyo para ejercer su capacidad legal, además para que la siga representando dentro de este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al doctor Cesar Vanegas, abogado titulado que litiga habitualmente en este Despacho Judicial, en el cargo de Curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación personal del auto que ordenó la revisión de esta interdicción judicial y la citación oficiosa de la persona declarada en interdicción y de sus curadoras, para que en el término de diez días manifieste si la señora **Julia Lorena Cortés Villa** requiere de una adjudicación judicial de apoyo para ejercer su capacidad legal, además para que la siga representando dentro de este proceso. (Art. 48 CGP),

SEGUNDO: NOTIFICAR este auto al profesional mencionado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 CGP, para el efecto se le notificará el contenido del auto que ordenó la citación oficiosa de la persona declarada como interdicta y se le correrá traslado por el término de diez días, con el fin de que manifieste si la señora **Julia Lorena Cortés Villa** requiere de una adjudicación judicial de apoyo para ejercer su capacidad legal, además para que la siga representando dentro de este proceso. Al profesional se le deberá remitir el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

ESTADO No. EN LA PRESENTE FECHA
SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

Salamina, Caldas, 17 DE ENERO DE 2022

SECRETARIO